



*Junta Municipal*  
*Ciudad del Este - Paraguay*

ORDENANZA Nº 028/98 J.M

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE TODOS LOS LOTEAMIENTOS PRIVADOS DEBEN CONTAR CON LA APROBACION DE LA JUNTA MUNICIPAL.

VISTO: El seguimiento realizado a los loteamientos privados aprobados por el Ejecutivo Municipal, sin que la Junta Municipal tenga conocimiento de los mismos; y,

CONSIDERANDO: Los Dictámenes favorables de las Comisiones Asesoras Permanentes de LEGISLACION, y de OBRAS y SERVICIOS, de conformidad a las disposiciones del Art. 22º en concordancia con el Art. 186º de la Ley 1.294/87 Orgánica Municipal, aprobados en sesión plenaria de fecha 19/05/98 según Acta Nº 130; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE  
Reunida en Concejo  
O R D E N A

Art.1º.- ESTABLECER que todo proyecto de loteamiento, toda división o parcelamiento de terreno en dos o más lotes incluso la división de condominio, de carácter privado, que se realice en zona urbana, urbanizada, suburbana y rural, deberá contar con la aprobación de la Junta Municipal, antes de su ejecución, que será otorgada después que el interesado haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 184º de la Ley 1.294/87 Orgánica Municipal.

Art.2º.- DISPONER también el cumplimiento por parte de las instituciones públicas de lo establecido en el artículo anterior, sin perjuicio de la exoneración impositiva que por su Carta Orgánica pudieran gozar.

Art.3º.- Pasado los (45) cuarenta y cinco días de la presentación del proyecto a la Junta Municipal, el cual deberá estar acompañado de todos los recaudos exigidos a dicho efecto, esta dictará una Resolución, aprobándolo o rechazándolo, en este último caso expresará las razones por el cual el proyecto fue rechazado.

Art.4º.- Cuando la Junta Municipal, haya dejado transcurrir el plazo establecido en el Artículo anterior, sin expedirse sobre el proyecto, el lidiador o proyectista deberá urgir, por escrito el pronunciamiento de la Corporación Legislativa.

Si la Junta Municipal siguiera sin pronunciarse al respecto, el afectado podrá recurrir a los Tribunales, a través de un Recurso de Amparo, a fin de que el Poder Judicial obligue a la Junta Municipal a dictar Resolución, aprobando o rechazando el proyecto de referencia.



*Junta Municipal*  
Ciudad del Este - Paraguay

CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 028/98 J.M.

Art.5º.- Remítase a la Intendencia Municipal para su promulgación, publicación y cumplimiento, luego archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho.

*Sisimio Velazquez Insfran*  
SISIMIO VELAZQUEZ INSFRAN  
Secretario J.M.



*Eduardo Ramon Morales M.*  
EDUARDO RAMON MORALES M.  
Presidente J.M.

Ciudad del Este, 19 de mayo de 1998.-

Regístrese, publíquese, archívese y complíquese en el archivo de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este.

*J. O. ...*  
J. O. ...  
Secretario Intendencia



*Augusto Insfran*  
AUGUSTO INSFRAN  
Intendente Municipal